



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Fundación de Desarrollo Agropecuario "**VERDE SELVA**", domiciliada en cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha;

Que el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 165 DNA/PA de 24 de abril del 2002, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. <sup>00548</sup> de 10 JUL 2002 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código Civil,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación de Desarrollo Agropecuario "**VERDE SELVA**", domiciliada en el cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, con la siguiente modificación:

- En el artículo 5, literal h) sustitúyase la palabra "establecer" por "Gestionar ante las diferentes Instituciones".

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Briones Calle Edwin Ariolfo	170685932-7
2	Chicaiza Muñoz Julio César	171324444-8
3	Chicaiza Muñoz Paúl Xavier	171419846-0
4	Muñoz Muñoz Hugo Freddy	170819810-4
5	Muñoz Oña Melva Carola	170388312-2
6	Rivadeneira Gárnica Sandra Margoth	170862995-9
7	Rivadeneira Gárnica Silvia Maritza	171123970-5

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
Quito - Ecuador

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

17 JUL 2002

**Ing. Diego Gándara Pérez**  
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

# ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO

## “ VERDE SELVA ”

### CAPITULO PRIMERO

#### COSTITUCION, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES

**ART. 1.-** Constitúyese la **FUNDACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO “ VERDE SELVA ”**. Institución que se establece de acuerdo a las disposiciones legales constantes en el Título XXIX del Libro I, del Código Civil Ecuatoriano, y se registrá de conformidad con el presente Estatuto y demás leyes vigentes del Ordenamiento Jurídico del Estado Ecuatoriano. La Fundación, como tal, se abstendrá de participar en asuntos Políticos y religiosos.

**ART. 2.-** La Fundación de Desarrollo Agropecuario “Verde Selva ” es una Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio y administración autónoma; con finalidad del desarrollo productivo en el área agrícola, pecuario y medio ambiente, con estructura jurídica estatutaria permanente; por lo mismo, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones por medio de sus representantes legales, de acuerdo a las Leyes vigentes en la Republica del Ecuador.

**ART. 3.-** La Fundación, tiene un plazo de duración indefinida, e iniciará su vida jurídica, una vez que su Estatuto sea legalmente aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**ART. 4.-** El domicilio y Sede de la Fundación será la ciudad y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Pudiendo ampliar sus actividades a otras ciudades, en calidad de filiales, dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a sus fines, así lo requiera.

**ART. 5.-** Los fines u objetivos que persigue la Fundación de Desarrollo Agropecuario “Verde Selva ” son los siguientes:

**a).-** Brindar alternativas de capacitación, para la planificación, ejecución y comercialización de los proyectos productivos tales como del caracol, ganado porcino, avícola, piscícola y otros que pudieren desarrollarse dentro de la zona en óptimas condiciones de calidad, cantidad, para su comercio y consumo humano; con aplicación de técnicas para la producción agrícola y pecuaria .

**b).-** Fomentar y organizar mediante la adquisición de tierras denominadas fincas, granjas para grupos de pequeños futuros microempresarios que no posean propiedad, para implementar la producción y comercio del producto que elijan libremente; organizar a los propietarios de fincas, o granjas, para la consecución de los fines propuestos para los que no tienen propiedad.

- c).- Realizar y celebrar convenios con organismos e instituciones nacionales y extranjeras afines, de similar naturaleza y objetivos, que propendan a la tecnificación en conocimientos de suelos, tipo de producto a desarrollarse hasta su entrega final mediante el comercio, con beneficios económicos entre sus beneficiados.
- d).- Desarrollar y fortalecer las destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes de la población para mejorar su nivel de vida.
- e).- Planificar y ejecutar actividades orientadas a capacitar a los pequeños y grandes productores en las áreas agrícola y pecuario, para que alcancen mejores resultados, en términos de producción, competitividad con los recursos agrícolas y/o pecuario .
- f).- Explotar los recursos naturales, especialmente el suelo y el agua, con técnicas de manejo y conservación de la naturaleza, que no atenten contra el medio ambiente.
- g).- Promover la capacitación de sus socios y población en general a través de cursos, conferencias, talleres, seminarios, con proyectos específicos, en el país o el extranjero; dentro de estudios de necesidades reales que tenga conocimiento la Fundación.
- h).- <sup>Establecer</sup> ~~Establecer~~ estudios de post-grado en el país o en el extranjero para los socios y población en general, mediante la obtención de becas, que por méritos propios se hicieren acreedores los socios y futuros técnicos, siguiendo las normas de la Fundación y Leyes de Capacitación pertinentes.
- i).- Apoyar a entidades afines para su fortalecimiento y crecimiento, poniendo a su disposición los servicios de la Fundación, mediante la celebración de convenios de cooperación, debidamente celebrados.
- j).- Incentivar y favorecer el desarrollo individual y organizacional, constituyendo entes positivamente activos para el crecimiento armónico.
- k).- Adicionalmente la Fundación podrá dentro de los límites de organizaciones afines y los paradigmas propios de la misma, intervenir en toda clase de actividades de desarrollo educativo y cultural en beneficio de sectores necesitados, siempre que lo solicitare debidamente sustentado, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS MIEMBROS

ART. 6.- Son miembros de la Fundación: Activos, Honorarios y Patrocinadores:

**ACTIVOS.-** Son miembros Activos, los que suscriben el Acta Constitutiva de la Fundación y, aquellos que posteriormente soliciten su ingreso, acrediten experiencia y prometan cumplir con las obligaciones contempladas en estos estatutos, los Reglamentos Internos y fueren aceptados por este Organismo en Asamblea General. Los miembros Activos tienen derecho de voz y voto. Corresponde a los miembros activos en sus diferentes niveles de organización, la administración de la Entidad, contraer derechos y obligaciones que contemplan el presente estatuto

**HONORARIOS.-** Son miembros Honorarios, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que de manera excepcional, hubieren realizado actos o hubieren prestado servicios relievantes a favor de la divulgación, difusión, o hubieren aportado y colaborado con la Fundación; en proyectos productivos en el cumplimiento de sus fines. Serán calificados por el Consejo Directivo y aceptados por la Asamblea General, los miembros honorarios tienen derecho a voz.

**PATROCINADORES.**- Son miembros Patrocinadores, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hubieren aportado con proyectos, recursos económicos y otros, para el cumplimiento de los servicios, proyectos y programas en beneficio de la Fundación de acuerdo a sus fines. Los miembros patrocinadores tienen derecho a voz. La Fundación otorgará menciones, condecoraciones y honores a los miembros honorarios, patrocinadores, socios activos y autoridades públicas, o privadas, en ocasiones especiales y en actos solemnes.

**ART. 7.-** La condición de miembro Activo se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria, considerada por el Consejo Directivo y aceptada legalmente por la Asamblea General.
- b) Exclusiones por motivos justificados.
- c) Expulsión debidamente comprobada.
- d) Por fallecimiento.

## **CAPITULO TERCERO**

### **ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL**

**ART. 8.-** los Organismos y Funcionarios de la Entidad son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Presidente.
- d) Una Comisión Asesora Externa.
- e) Asesor Jurídico.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 9.-** La Asamblea General es el máximo Organismo de la Fundación de Desarrollo Agropecuario "Verde Selva", se constituye con todos sus miembros activos. La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez por año, dentro de los tres primeros meses; y, extraordinariamente por convocatoria hecha por el Presidente o por las dos terceras partes de sus miembros, cuando el caso y por urgencia se requiera. Para la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá constar en la convocatoria el orden del día, firmado por el Presidente y el Secretario

**ART. 10.-** Las convocatorias para la Asamblea General ordinaria, será por escrito a los socios por lo menos con quince días de anticipación, señalando el lugar, día y hora, constante en el orden del día. La Sesión de Asamblea General Ordinaria, podrá constituirse a la hora señalada con la concurrencia de la mayoría de socios. A falta de quórum, la sesión se realizará en una hora posterior con el número de socios presentes y, las resoluciones aprobadas, serán obligatorias.

**ART. 11.-** La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el presidente y secretario, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo constar en la convocatoria y por escrito, únicamente los puntos a tratarse. Se establecerá el quórum reglamentario y la sesión se realizará en los términos analizados en el artículo anterior. El Presidente dirigirá la sesión de asamblea, cuidando de guardar el orden y respeto y, el secretario o quien haga sus veces anotará los puntos tratados en orden en el libro de

Actas, las mismas que serán dadas a conocer en la siguiente sesión de Asamblea General, para ser aprobada en su totalidad, o impugnada de acuerdo a los puntos tratados. Las resoluciones de Asamblea General, se tomarán por simple mayoría de votos; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente

## **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 12.-** Son Deberes y Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo.
- b) Aprobar y aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios.
- c) Decidir sobre la exclusión de los miembros que no observen y cumplieren lo aprobado y contemplado en el Estatuto, los Reglamentos Internos y Resoluciones de Asamblea General.
- d) Fijar las políticas generales de la Fundación y orientar las labores del Consejo Directivo.
- e) Conocer y aprobar u objetar, los informes anuales del Presidente.
- f) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación.
- g) Supervisar y vigilar la marcha y funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de sus fines.
- h) Servir de organismo de apelación de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- i) Decidir la expulsión del socio debidamente comprobado.
- j) Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos socios.
- k) Autorizar la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, sobre proyectos de capacitación, de ejecución de trabajos, ayudas económicas y otros de beneficio para la fundación.
- l) Los demás que le correspondan según el Estatuto y el Reglamentos Internos y demás normas jurídicas vigentes en el Estado Ecuatoriano.

## **EL CONSEJO DIRECTIVO**

**ART. 13.-** El Consejo Directivo estará integrado por el Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres Vocales Principales, tres Vocales Suplentes y un Asesor Jurídico.

**ART. 14.-** Los miembros del Consejo Directivo, deben ser miembros activos de la Fundación, serán elegidos en acto electoral por la Asamblea General, duraran dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos por un período mas.

**ART. 15.-** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada dos meses, en forma obligatoria. La convocatoria será hecha por medio del Presidente o de cuatro de los miembros. Sesionarán extraordinariamente cuando fuere menester. El Quórum para sesionar, así como para tomar decisiones será de por lo menos con la asistencia y el voto de cuatro de sus miembros. Los vocales principales inasistentes deberán justificar su ausencia con anticipación por escrito e informar al Presidente para que éste a sus vez convoque al vocal suplente respectivo. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

**ART. 16.-** Son Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo:

- a)** Vigilar el normal funcionamiento de la Fundación y en especial su carácter privado, autónomo y apolítico.
- b)** Elaborar un programa de trabajo con la política general de la Fundación.
- c)** Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de programas específicos para someterlos a aprobación de la Asamblea.
- d)** Autorizar al Presidente de la Fundación la celebración de convenios y contratos superiores a quinientos salarios mínimos vitales generales.
- e)** Fiscalizar la inversión de los fondos de la Fundación.
- f)** Designar las comisiones especiales, de entre sus miembros, que deban cumplir actividades de carácter especial, en relación a los programas específicos de la Fundación.
- g)** Nombrar a los miembros de la Comisión Asesora Externa.
- h)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos Internos, resoluciones de Asamblea General, para el buen funcionamiento de la Fundación.
- i)** Servir de Órgano de apelación de las decisiones que adopte, en el ámbito administrativo proveniente, del Presidente de la Fundación.
- j)** Tomar decisiones para la buena marcha de la fundación mediante la contratación de funcionarios o trabajadores, con goce de sueldos o salarios, con observación y acatamiento de las normas contenidas en el Código del Trabajo.
- k)** Las demás que le correspondan, según este Estatuto, Reglamentos Internos y Leyes de la República del Ecuador.

#### **DEL PRESIDENTE**

**ART. 17.-** Para ser elegido Presidente de la Fundación, se requiere: **a)** Ser Ecuatoriano de nacimiento; **b)** ser miembro activo de la Fundación por lo menos dos años consecutivos y estar al día con sus obligaciones; **c)** ser elegido por Asamblea General Extraordinaria, por mayoría de votos; **d)** estar en goce de derechos de ciudadanía y demostrar reconocida honorabilidad y capacidad de dirección,

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**ART. 18.-** Son Deberes y Atribuciones del Presidente: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; **b)** presidir la asamblea General y las sesiones del Consejo Directivo; **c)** nombrar al personal administrativo, así como conocer y resolver sobre su separación; **d)** Suscribir, sin autorización o convenir los contratos cuya cuantía no exceda de los quinientos salarios mínimos vitales generales, para los actos y contratos que excedan esta cuantía necesitará autorización del Consejo Directivo o de Asamblea General; **e)** supervisar y controlar las operaciones económicas; **f)** elaborar el informe anual de actividades; **g)** girar contra la o las cuentas bancarias, con el tesorero, concernientes a la Institución, así como en las cuentas de ahorro de la misma; **h)** en general realizar a nombre de la Institución y como su representante legal toda clase de actos, convenios y contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Fundación; **i)** Procurar y controlar que se cumplan todas y cada una de las decisiones adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo; **j)** suscribir conjuntamente con el secretario, las Actas de sesiones de la Asamblea General y de Consejo Directivo; **k)** Dictar los instructivos necesarios para determinar las atribuciones y funciones del

Secretario, Tesorero, demás funcionarios y empleados de la Fundación; **l)** Las demás que le corresponden, de acuerdo al presente Estatuto y los Reglamentos, que no estuvieran encomendadas a otro organismo o funcionario de la Fundación; y el Presidente tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades, de proyectos aprobados por la asamblea general a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Además remitirá a esta institución, cada año, la nomina de socios directivos que preside, que demuestre la vida activa de los asociados.

**ART. 19.-** En caso de ausencia temporal del presidente de la Fundación, le remplazará uno de los Vocales, en el orden de elección. En caso de ausencia definitiva, por renuncia o expulsión, reemplazará uno de los vocales por el período que falte por terminar

### **DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO**

**ART. 20.-** Son Deberes y Atribuciones del Secretario: **a)** El Secretario actuará en todas las sesiones de Asamblea General y de Consejo Directivo; elaborará las respectivas actas; **b)** llevará la correspondencia y mantendrá el archivo; **c)** firmar conjuntamente con el Presidente todas las Actas de las Asambleas, las comunicaciones y convocatorias, para Consejo Directivo y de Asamblea general. En ausencia del Secretario, asumirá el Prosecretario y cumplirá con las mismas atribuciones del Secretario.

### **EL TESORERO**

**ART. 21.-** Son Deberes y Atribuciones del Tesorero: **a)** Ser responsable del manejo de todos los fondos económicos y bienes de la Fundación; **c)** bajo su responsabilidad llevará todos los libros contables de los ingresos y egresos, conjuntamente con el Presidente; **d)** vigilar el manejo contable de los recursos de la Fundación; **e)** presentar semestralmente y por escrito a la Asamblea General, el estado de situación financiera; **h)** firmar los cheques en forma conjunta con el presidente o con quien le represente en sus funciones; **i)** presentar el estado financiero a la Asamblea general, cuando ella lo requiera; **j)** el tesorero es responsable pecuniariamente de los malos manejos de los bienes y fondos de la Fundación

### **DE LOS VOCALES**

**ART. 22.-** Son Deberes y Atribuciones de los Vocales: **a)** cumplir con las comisiones ocasionales que designe la asamblea General o Consejo Directivo; **b)** reemplazar a los miembros del Consejo Directivo por ausencia temporal o definitiva; y, **c)** otras funciones y atribuciones que se ocasionare. Los vocales suplentes reemplazarán a los principales en ausencia temporal o definitiva, con las mismas atribuciones y deberes señalados para los primeros

### **DE LA COMISION ASESORA EXTERNA**

**ART. 23.-** La Comisión Asesora Externa, estará integrada según los casos por personas idóneas y no miembros activos de la fundación o miembros activos de la fundación, que

cumplirán de acuerdo a los proyectos que requiera la Fundación constituida por personas capaces para cada área de programa prioritario de la Fundación. El número de sus miembros será ilimitado y definido por el Consejo Directivo. Estas comisiones que serán técnicas, trabajarán y asesorarán a la Fundación para el fiel cumplimiento de sus fines.

### **DEL ASESOR JURÍDICO**

**ART. 24.-** El Asesor Jurídico de la Fundación, debe ser Doctor en Jurisprudencia y/o Abogado en libre ejercicio profesional, que debe ser elegido conjuntamente con el consejo Directivo por Asamblea General, o designado por el Consejo Directivo. Son sus deberes y atribuciones: **a)** Asesorar en asuntos legales y orientar al Consejo Directivo, a la Asamblea General y a los funcionarios administrativos de la Institución; **b)** representar con el presidente en asuntos judiciales y extrajudiciales; **c)** preparar proyectos, contratos y otros para la firma de convenios, sobre asuntos y requerimientos de la institución; **d)** iniciar demandas judiciales, contestar demandas judiciales, ante los juzgados y tribunales competentes; y, **e)** otros asuntos de carácter legal que se ocasionen. El Asesor Jurídico debe ser remunerado por su asistencia técnica legal, en forma mensual, o por casos.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DEL PATRIMONIO, BIENES Y RECURSOS DE LA FUNDACIÓN**

**ART. 25.-** Son patrimonios y bienes de la Fundación: **a)** Los aportes de los miembros que sean en especies o dinero en efectivo; los mismo que no son reembolsables ni darán derechos a los miembros para reclamar beneficio económico alguno; **b)** el producto o monto de la donaciones, legados y asignaciones voluntarias de cualquier especie que le hicieren personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; nacionales o extranjeras, y que hubieren sido aceptadas con beneficio de inventarios por la fundación; **c)** los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título; **d)** las reservas que formule en su presupuesto y los excedentes de revalorizaciones de activos fijos; **e)** los dividendos que produzcan los bienes de la Fundación; y, **f)** todo otro recurso que logre acrecentar el patrimonio de la Fundación, proveniente de los servicios, contratos o convenios que preste o celebre la Fundación en relación a su objeto, ya sea que provenga de colectas, promociones, funciones de beneficencia, u otros actos que se realicen ya sea con iniciativa de la Fundación, en asociación o patrocinio con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

**ART. 26.-** Los recursos de la Fundación serán manejados con el mayor celo y pulcritud, procurando siempre un empleo adecuado de los mismos en forma efectiva y económica; para tal efecto se elaborará un capítulo especial en el respectivo Reglamento Interno. Anualmente se hará una fiscalización sobre el manejo e inversión de los recursos, contratándose para el efecto, si fuere necesario, personal especializado en auditoria.

**ART. 27.-** El patrimonio de la Fundación es variable. Su monto será establecido al término de cada ejercicio económico en los estados financieros puestos en conocimiento

del Consejo Directivo a la Asamblea General para su aprobación o rechazo. El ejercicio económico será de Enero a Diciembre.

**ART. 28.-** La Fundación tiene amplias facultades para la administración e inversión de sus recursos; sin embargo, los bienes de cualquier tipo que componen el patrimonio de la misma podrán utilizarse únicamente para el objeto o fines previstos en el presente Estatuto.

**ART. 29.-** Los bienes de la fundación no pertenecen, ni en todo ni en parte, a ninguna de las personas naturales o jurídicas que la integran.

**ART. 30.-** Las donaciones, legados, subvenciones y otros aportes de patrimonio similares, realizados a la Fundación, por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; no darán a quien lo otorgue ningún derecho sobre el patrimonio de la misma, ni modificarán el objeto, ni las responsabilidades legales de la Fundación.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LAS ELECCIONES**

**ART. 31.-** Las elecciones de los miembros de Consejo Directivo, tendrá lugar cada dos años, en acto eleccionario convocado por Asamblea General Extraordinaria, debiendo designar a un Tribunal Electoral compuesto por tres miembros activos de la Fundación. Para el acto electoral se pondrá en vigencia un reglamento especial. El Consejo directivo será elegido de conformidad a lo señalado en el Art. 13 del presente estatuto. Electos los miembros del Consejo directivo, se posesionará de sus cargos, dentro de los treinta días posteriores de legalizar su nómina por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y en acto solemne.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ART. 32.-** En caso de disolución de la Fundación, se requerirá la mayoría conformada por las dos terceras partes de la Asamblea General. Los bienes de la Fundación pasarán al dominio de otra institución, pública o privada, que persiga o procure seguir los fines y objetivos de la Fundación, siendo la Asamblea General la que habrá de determinar la persona jurídica a la cual deberá pasar dichos bienes, al momento de la disolución o liquidación, con excepción de los bienes considerados como parte del Patrimonio Artístico y Cultural del Estado. Deberá intervenir el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**ART. 33.-** La Fundación se disolverá y liquidará, por no cumplir con los fines y objetivos contemplados en el presente Estatuto, Reglamentos y demás Leyes de la República del Ecuador.

ART. 34.- En caso de liquidación, la Asamblea General por medio de una comisión especial, notificará al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que designe una comisión o un liquidador para que actúe en todo el proceso..

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 35.- La Fundación de Desarrollo Agropecuario " Verde Selva " se someterá a las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, respecto a los fines y objetivos que persigue. El Ministerio puede constatar en cualquier tiempo, el desempeño de la Fundación en el cumplimiento de los fines para lo cual fue aprobada. El cumplimiento en forma parcial o incumplir los fines para lo que fue creada la entidad, acarreará su disolución.

ART. 36.- La Fundación presentará anualmente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe de actividades de la Fundación.

ART. 37.- El Consejo Directivo no aprobará las solicitudes de membresía de aquellas personas que desempeñan funciones de fiscalización, auditoria y control contable, tanto de la Fundación, como de las entidades que creare, de acuerdo con el inciso cuarto del Art. Sexto del presente Estatuto.

ART. 38.- Los miembros fundadores destinarán para los fines de la Fundación la cantidad de \$ 40.00 USD, que estarán depositados en la cuenta de Integración de Capital, fondo inicial que será inamovible que será hasta que se apruebe legalmente la Fundación.

ART. 39.- La Función de la Entidad y/o de sus personeros serán las que determinen ser o no sujetos de obligaciones tributarias directas o indirectas.

ART. 40.- Para reformar el presente Estatuto se necesitará discutirlo y aprobarlo con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros reunidos en Asamblea General, debiendo realizarse tales reformas en dos sesiones realizadas por Asamblea General, en diferentes fechas y días, con intervalo mínimo de veinte y cuatro horas entre una y otra sesión y de acuerdo a la Ley, para la sanción y aprobación del Ministerio respectivo.

ART. 41.- Los miembros de la Fundación responderán en forma individual, personal y solidaria, con sus aportaciones, por las obligaciones legales contraídas con la Fundación.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ART. 42.-** En tanto y cuanto sea aprobado el presente Estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Directiva Provisional ejercerá sus funciones hasta cuando los miembros del Consejo Directivo, sean elegidos por la Asamblea General.

**ART. 43.-** La Directiva Provisional de la Fundación , en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto, convocará a Asamblea General y someterá a conocimiento y aprobación el Reglamento Interno de Elecciones y, designará el Tribunal Electoral, órgano electoral que convocará a elecciones, dentro de los treinta días siguientes.

**ART. 44.-** De acuerdo al Art. 591 del Libro I del Código Civil, el Estatuto de la Fundación tiene fuerza obligatoria sobre toda ella, y sus miembros están obligados a obedecerla bajo las penas y sanciones que establezca el Estatuto y Reglamentos.

# CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN DE ESTATUTOS

El Secretario Ad-Hoc de la Fundación de Desarrollo Agropecuario " Verde Selva "

## CERTIFICA

Que, el presente Estatuto de la Fundación de Desarrollo Agropecuario " Verde Selva " fue discutido por la Asamblea General, en dos sesiones realizadas, los días viernes 12 de noviembre y miércoles 26 de diciembre del 2001, conforme consta en el Libro de Actas correspondiente, al que me remito para los fines de Ley.- Los Bancos 08 de enero del 2002.



Sr. Hugo F. Muñoz M.  
SECRETARIO AD-HOC DE LA FUNDACION DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

" VERDE SELVA "